

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Mel-ló, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 18 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Febrero)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Centro con fecha de ayer por el Presidente de la Comisión Protectora de la Producción nacional, exponiendo que:

«Por diversos conductos se han formulado consultas á esta Comisión Protectora referentes á la relación publicada en la Gaceta de Madrid de 29 de Diciembre de 1919, de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año de 1920.

«Habiéndose examinado detenidamente con tal motivo los artículos o productos que figuraban en la lista que rigió en 1919, las variantes propuestas por los Ministerios, que constan en la Gaceta de Madrid de 4 de Octubre anterior, las reclamaciones deducidas por los productores y los acuerdos que, como consecuencia del estudio de unas y otras adoptó esta Comisión, se han apreciado algunas erratas de caja o de redacción en la relación publicada que no concuerda con el original en esos puntos y que expongo á V. E., por si se digna disponer se subsanen, al objeto de lograr la finalidad en que se inspira y eficacia que persigue la ley de 14 de Febrero de 1907, de protección á la producción nacional.

«En el epígrafe *Productos naturales* dice: «Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de cabotaje», y debe decir: «Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate». En el epígrafe *Materiales y aparatos de Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia*, se consignan los «Teodolitos», «Taquímetros», «Brújulas» y «Niveles», que deben desaparecer; los «Niveles» por figurar ya

en la lista con nueva redacción; las «Brújulas» por haberse acordado su total eliminación, y los «Teodolitos» y «Taquímetros» para anteponerles á los «Fototeodolitos» y «Fototaquímetros», por comprender á todos las mismas características, debiendo decir: «Teodolitos, Taquímetros, Fototeodolitos y Fototaquímetros, cuya apreciación de lecturas azimutales o cenitales deban ser mayores de veinte segundos sexagesimales ó medio centígrado centesimal».

«Asimismo, bajo el propio epígrafe, debe aumentarse el siguiente concepto: «Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología y Óptica.»

Y comprobada la exactitud de las aclaraciones que interesa la aludida Comisión Protectora y la conveniencia de su inmediata publicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se entienda rectificada del modo y forma y en los términos que indica el preinserto escrito, la relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1920.— Allendesalazar.— Señor Ministro de... Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta del 17 de Febrero)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Junta consultiva de esa Dirección general, reunida en pleno en sesión del 13 de Diciembre último, proponiendo, á instancia del Vocal Sr. Martí y Ventosa, se manifieste la satisfacción que le ha producido la ciega obediencia en el cumplimiento de sus deberes y la abnegación y el heroísmo con que los ha cumplido el personal de la Marina mercante, haciéndose cargo de los peligros y obstáculos y del penoso trabajo con que ha tenido que tropezar para ello, con motivo de la pasada guerra.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de Real orden se haga pública la satisfacción que tanto á su Real persona como á su Gobierno le ha causado el relevante comporta-

miento de la Marina mercante española durante la pasada conflagración europea.

De Real orden me complazco en expresarlo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1920.— Florez.— Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.— Señores....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 451

Reformas Sociales.—Circular

Por Real orden de 18 de Diciembre próximo pasado fué nombrado Inspector provincial del Trabajo en ésta á D. Clemente Durán de la Vega; el que oportunamente tomó posesión de su cargo, fijando su residencia en esta capital, calle Conde de Rius, número 7, 3.º

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1906, para la Inspección del Trabajo.

Tarragona 18 de Febrero de 1920.— El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa y Vitorés.

Núm. 452

Pesas y medidas

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 4 de Mayo de 1917, para la ejecución de la ley de Pesas y medidas, he acordado señalar los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Febrero y 1 y 2 de Marzo para que se practique la comprobación y contrastación anual de las pesas y medidas y aparatos de pesar en Tortosa, y en los días sucesivos que señalará el Ingeniero Fiel Contraste se efectuarán dichas operaciones en los demás pueblos del partido judicial, excepto en los de Benifallt, Rasquera y Ginestar, que para estos efectos se considerarán agregados al partido de Gandesa.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta circular, para conocimiento de sus administrados y les recuerdo la circular de este Gobierno civil de 22 de Diciembre último, para el exacto cumplimiento del expresado Reglamento.

Tarragona 18 de Febrero de 1920.— El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

Núm. 453

Negociado 4.º—Caza.—Circular

Con fecha 4 de Septiembre del año último y con el núm. 824, se fué expedida por este Gobierno licencia de uso de armas de caza y para cazar, al vecino de esta capital D. Emilio Clavel Debós, domiciliado en la misma, licencia que se ha extraviado y sido sustituida por un certificado supletorio á petición del interesado, declarándose en su consecuencia aquélla nula y sin ningún valor ni efecto por decreto de fecha 18 del actual; lo cual se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más especialmente de la Guardia civil, Guardas jurados y Agentes de mi Autoridad encargados del cumplimiento de la ley de Caza.

Tarragona 19 de Febrero de 1920.— El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 454

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Recibidos definitivamente los trabajos de acopio de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 3 de la carretera de la de Tarragona á Barcelona á la de Tarragona á Pont de Armentera, trayecto de Altafulla á la Riera, realizadas por el contratista D. José Soler Navarro, se señala el plazo de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, para que los Alcaldes de los términos municipales en que han verificado las obras, expidan y remitan á esta Corporación las certificaciones acreditativas de si existen reclamaciones contra el nombrado contratista por los daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo; advirtiéndose que, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1919, dichas certificaciones deben ser extendidas en relación con las reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial y que si no se reciben transcurrido el plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palacio de la Generalidad 13 de Febrero de 1920.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Sans y Buigas.

Núm. 455

AYUNTAMIENTO DE TAMARIT

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Virgili Sola. Emilio Juan Pedro. Francisco Elías Alegret. José Vallvé Parera. José Suñé Sabaté. Una vacante.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Borrás Teixidó. José Porta Ferré. José Caballé Sala. José Vendrell Atojas. Francisco Recasens Atojas. José Solé Alegret. Pedro Alegret Llagostera. José Elías Atojas. Pedro Sola Solé. Rafael Carbonell Guardia. Juan Salvat Botí. Pedro Marqués Llagostera. Juan Virgili Mercadé. Pedro Olivé Colet. Domingo Canals Vidal. Isidro Gibert Ibern. José Vives Suñé. Pablo Zaragoza Ferré. Pedro Pons Canals. José Lima Canals. Antonio Ferré García. José Elías Alegret. Ceferino Suñé Sabaté. Juan Pascual Veciana.

Tamarit 10 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Virgili.—El Secretario, José Porta.

Núm. 456

AYUNTAMIENTO DE FALSET

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Vall Viñes. Bautista Piñol Escoda. Angel Rull Vall. Federico Amorós Freixes. Juan Toda Pié. Isidro Marco Canecas. José Gassó Munté. José Munté Sabaté. Vacante. Vacante.

Mayores contribuyentes

- D. José M.º Pascó Pi. Ricardo Mestre Divorra. Ramón Mañé Rull. Jaime Cubells Vidal. José Montlleó Más. Pelegrín Pi Montlleó. Francisco Puig Avila. Rafael de Azara Anguera. Cipriano Pi Pascó. José Llebaría Rull. Lorenzo Cardona Vila. Miguel Barceló Pujades. Ricardo Asensio Ferré. José Mestre Rull. Vicente Rull Borja. José Rull Domenech. José Más Llebaría.

- D. Joaquín Barceló Piñol. Augusto Divorra Aragoués. Juan Más Benet. Pedro Amorós Alaix. Baltasar Borja Cunillera. José M.º Marco Tost. Emilio Llorens Saló. Rafael Mestre Divorra. José Puig Mariné. José Cubells Anguera. Máximo Divorra Aragonés. Federico Más Martori. José M.º Miró Mestre. Joaquín Pujol Validuyí. José Coll Pena. Isidro Carreras Rull. R. Ramón Pellejá Vallés. Luís Farrés Fages. Buenaventura Bartolomé Albacar. Jaime Juliá Crivillé. Juan Huguet Ferré. Francisco Llebaría Llorens. Juan Pi Montlleó. José Canut Vila. Vicente Voltes Rull. Juan Piñol Fragá. Juan Vidal Pié.

Falset 4 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Vall.—El Secretario, Juan A. Camps.

Núm. 457

AYUNTAMIENTO DE FATARELLA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Basco Pontnou. Felipe Font Gironés. Francisco García Serrano. Andrés Llop Ruana. Ramón Pascual Masip. José Pellisa Gironés. José Ardevol Roselló. Luís García Serrano. Juan Perelló Ferré. Una vacante.

Mayores contribuyentes

- D. José Escolá Mor. Miguel Viñes Alerany. Vicente Cugat Chivell. José Font Llop. Andrés Balsebre Balsebre. José Gironés Pellisa. José Cugat Ruana. Cayetano Pascual Poyo. Juan Pascual Gironés. Ramón Gironés Pascual. José Monreal Ruana. José Berengué Arbolí. José Gironés Alabart. José Ruana Vives. José Blanch Balsebre. José Pascual Gironés. Andrés Pascual Suñé. Ramón Llop García. Vicente Ardevol Vidal. José Ardevol Cugat. José Maigi Colat. Juan Rius Llop. Domingo Ardevol Viñes. José Blanch Cabús. Rafael Cugat Pellisa. Tomás Gironés Perez. José Anguera Berengué. Andrés Gironés Balsebre. Ramón Balsebre Balsebre. José Gironés Alcorisa. José Pascual Ruana. Ramón Gironés Descarrega. Francisco Balsebre Blanch. Ramón Anguera Blanch. Francisco Ruana Cugat. Javier Giral Cugat. Francisco Descarrega Suñé. Ramón Rius Blanch. Ramón Rius Llop. Domingo Alerany Balsebre.

Fatarella 3 de Enero de 1920.—El Secretario, Vicente Pascoal.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1920-1921, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Vandellós 15 de Febrero de 1920.—El Alcalde, José Barceló.

Núm. 459

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-1921, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que no se formulen dentro del término expresado.

Vandellós 15 de Febrero de 1920.—El Alcalde, José Barceló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 466

En méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. José Monmany en representación de D.ª María Olivé Rosell, y continuando dicho juicio por fallecimiento y en la calidad de heredero y sucesor de la misma, por su hermano D. Joaquín Olivé Rosell, contra D. Antonio Olivé Rosell, D. José, D. Federico y doña Ramona Olivé Guasch, consorte, esta última de D. José Grifoll Viladot, y D.ª Adela Martínez Pallejá, que lo es de D. Miguel Arbonés Arbonés, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Montblanch tres de Enero de mil novecientos veinte. Por presentado el anterior escrito con los periódicos acompañados, los cuales sean unidos a los autos; se tiene a los demandados por conformes a que por el actor se utilice para el seguimiento de este pleito la declaración de pobreza que tiene obtenida en otro con anterioridad; y acordando a lo demás solicitado en lo principal de la demanda que ha sido admitida y presentada con los documentos y copias por el Procurador D. José Monmany en representación de D.ª María Olivé Rosell y hoy por su fallecimiento su hermano don Joaquín Olivé Rosell en la calidad de heredero de la misma, tramítense en juicio declarativo de mayor cuantía y de ella se confiere traslado a D. Antonio Olivé Rosell, D. José Olivé Guasch, D. Federico Olivé Guasch, D. José Grifoll Viladot como a legal representante de su esposa D.ª Ramona Olivé Guasch, y a D. Miguel Arbonés Arbonés en igual carácter de la suya también D.ª Adela Martínez Pallejá, a quienes se emplaze con entrega de dichas copias para que dentro del improrrogable término de doce días que se les concede en razón a ser de ignorado domicilio y paradero los segundo, tercero y cuarto, comparezcan en los autos personándose en

forma, y para cuyo emplazamiento al primero sea expedida orden al Juez municipal de Espluga de Francolí, para el del último exhorto al de primera instancia de Reus, y a los demás mediante edicto que sea fijado en el lugar público de costumbre de la presente villa e inserto en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Barcelona para lo que se remita con oficio un ejemplar a los señores Gobernadores civiles respectivos. Lo mandó y firma su S. S. de que doy fé.—Pamies.—Ante mí, Alfonso Poblet.

Y para que conste a los efectos de la notificación de la transcrita providencia y emplazamiento en la misma acordado, a los demandados de ignorado domicilio y paradero D. José y D. Federico Olivé Guasch y D. José Grifoll Viladot, éste en representación legal de su esposa D.ª Ramona Olivé Guasch, expido el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en Montblanch a tres de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Alfonso Poblet.

Núm. 461

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Salvador Pons Cortiella, Secretario interino de este Juzgado municipal de Aldover.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado sobre faltas abajo expresadas se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Aldover a doce de Febrero de mil novecientos veinte. Reunidos los Sres. del Tribunal don Jorge Cortiella Ferré, Juez municipal, y D. Dionisio Gracia Bonavita y don José Beltrán Pegueroles, Adjuntos del mismo, para ver y fallar este juicio verbal de faltas, dimanante de la Audiencia provincial de Tarragona ordenando su celebración sobre los partícipares de la causa sobre disparo que se siguió contra José Aguiló Pons, y en virtud de las lesiones producidas a éste por José Piñol Uldemolins, los dos mayores de edad, casados, vecinos de esta villa, de profesión estanquero este último, y aquél sereno empleado municipal que fué de este Ayuntamiento y hoy de ignorado paradero.—Resultando.—Considerando, etc.—Fallamos: Que dehemos absolver y absolvemos a José Piñol Uldemolins de las faltas que se persiguen en este juicio, por lesiones a José Aguiló Pons por haber obrado en legítima defensa de su persona en la agresión de que fué objeto por José Aguiló Pons, declarando las costas de oficio. Así por nuestra sentencia y por unanimidad, la pronunciamos, mandamos y firmamos, la cual será notificada a las partes, y a este último por ser de ignorado paradero, se insertará la cabecera y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia.—Jorge Cortiella.—Dionisio Gracia.—José Beltrán.—Rubricados.»

Publicación.—En el día de hoy fecha de la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez municipal D. José Cortiella Ferré, estando en audiencia pública de que yo el Secretario certifico.—Salvador Pons.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente la parte transcrita con su original a la que me remito. Y para que surta sus efectos la notificación acordada y su inserción en el Boletín oficial, expido la presente en Aldover a trece de Febrero de mil novecientos veinte.—Salvador Pons.